



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 511-2013-PCNM

Lima, 2 de setiembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Rodomiro Arturo Vilcarromero Silva**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 455-2005-CNM de 16 de febrero de 2005, don Rodomiro Arturo Vilcarromero Silva fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Chachapoyas del Distrito Judicial de Amazonas; habiendo juramentado en el cargo el 26 de febrero de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 30 de mayo de 2013, aprobó la Convocatoria No. 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de don Rodomiro Arturo Vilcarromero Silva. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 27 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 19 de agosto de 2013, quedando en reserva hasta el 2 de septiembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente el magistrado durante el período de evaluación registra cinco medidas disciplinarias rehabilitadas siendo: cuatro apercibimientos y una Multa del 5% de su haber básico mensual; asimismo, conforme a la información proporcionada por la Fiscalía Suprema de Control Interno, el magistrado registra seis quejas, cinco concluidas y una en investigación preliminar. En el sub rubro participación ciudadana, registra dos cuestionamientos a su conducta y labor realizada, que han sido debidamente absueltas por el magistrado; asimismo, también registra ocho reconocimientos y meritos al desempeño de su labor jurisdiccional, otorgadas por distintas instituciones y quince documentos de apoyo;

Respecto a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Amazonas, en los años 2007 y 2011 el magistrado obtuvo resultados aprobatorios, no registrando sanción alguna en el referido colegio profesional. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias ni tardanzas injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; registra movimiento migratorio;

En condición de demandante registra un proceso judicial de Amparo. En calidad de demandado, no registra procesos en trámite. Tampoco registra proceso judicial como denunciado o inculgado;

En conclusión, considerando todos los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado en el período sujeto a

1

N° 511-2013-PCNM

evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, en el sub rubro calidad de decisiones fueron evaluadas dieciséis resoluciones, habiendo obtenido en promedio una calificación de 1.42 puntos cada una, alcanzando un total de 22.76 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación de 1.55 puntos cada uno, haciendo un total de 18.63 puntos sobre 20. Respecto a celeridad y rendimiento, la información que obra en el expediente, no se ajusta al formato respectivo, lo que no permite establecer la producción real del magistrado evaluado. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función jurisdiccional. No registra publicaciones. Respecto a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos. Es egresado de la Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. No ejerce docencia. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función Jurisdiccional;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Rodomiro Arturo Vilcarromero Silva durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función Jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación, glosados en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el resultado del examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

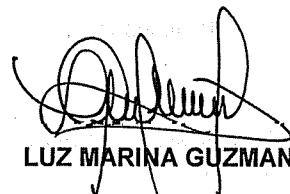
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 2 de septiembre de 2013, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Rodomiro Arturo Vilcarromero Silva; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Chachapoyas del Distrito Judicial de Amazonas.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 511-2013-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line followed by several horizontal strokes.

LUIS MAEZONO YAMASHITA

A handwritten signature in black ink, featuring a large loop and several vertical strokes.

GASTÓN SOTO VALLENAS

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with several vertical strokes.

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, featuring a large loop and several vertical strokes.

PABLO TALAVERA ELGUERA